resolución (e) Nº

vistos:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290;
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica;
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta Nº 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) Nº 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E2125/2023, por parte de la Municipalidad de Punitaqui, R.U.T. 69.040.900-3, representada para estos efectos por el Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario, don Rodolfo Campusano Donozo, R.U.T. 17.112.215-5, solicitando la suspensión de tránsito vehicular en la vía pública en calle Caupolicán, entre J. Gallardo y Los Mantos y calle Carlos Galleguillos, entre calle Lautaro y calle Caupolicán, comuna de Punitaqui, desde las 06:00 hrs. del día 01/04/2023 hasta las 07:00 hrs. del día 03/04/2023;
- La Autorización Nº 03 de fecha 28 de febrero de 2023, emitida por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Punitaqui, en el que señala que no existe inconveniente para el desarrollo de la actividad ni para la suspensión de tránsito vehicular, mientras se desarrolla el evento Fiesta de la Vendimia 2023, comuna de Punitaqui;
- Pronunciamiento Nº E155922/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, de la Contraloría Regional de Coquimbo, que señala en el párrafo Análisis y conclusión, lo siguiente: las actividades organizadas por los municipios tienen fundamento en el ejercicio de atribuciones públicas (mientras que aquellas que son una manifestación del derecho de reunión se basan en la libertad privada, aun cuando sean masivas y se desarrollen en lugares públicos), en el evento que las entidades edilicias utilicen los bienes nacionales de uso público administrados por ellas al ejercer sus atribuciones para el cumplimiento de sus fines, no requieren de la aludida autorización del Delegado Presidencial Provincial;



 Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. AUTORÍZASE, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle Caupolicán	Entre las calles Juan Gallardo y Los Mantos	01/04/2023 y 03/04/2023	(Dia 01/04/2023)	Fiesta de la Vendimia 2023	Calzada Completa
Calle C. Galleguillos	Entre calle Lautaro y calle Caupolicán				

- 2. Las alternativas de desvío de tránsito son: Calle Lautaro con Los Mantos intersección J. Gallardo.
- **3.** El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
- **4.** El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
- 5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
- **6.** El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Punitaqui, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
- 7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.
- **8.** Carabineros de Chile en uso de sus facultades, podrá suspender el evento si las circunstancias así lo ameritan.

anótese, comuníquese y publíquese

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGION DE COQUIMBO"